

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ESTUDIANTES TRANS.**

Con el objetivo de asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, tanto en acceso como durante la trayectoria educativa, es necesario atender, respetar y visibilizar sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros que velen por su dignidad y favorezcan el desarrollo integral. En este contexto el presente protocolo se basa en el Ord N° 0768 emanado desde la Superintendencia de Educación en abril del año 2017 sobre los *“Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación”*.

Algunas consideraciones importantes:

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia (marco legal nacional e internacional, convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo de la no discriminación). Los sostenedores y directivos deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1°	<p><b>Comunicación de la situación:</b></p> <p>El padre, madre, tutor legal y/o apoderado del estudiante podrá solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el estudiante.</p> <p>El padre, madre, tutor legal y/o apoderado del estudiante deberá solicitar una entrevista o reunión con la máxima autoridad de la escuela, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en <u>un plazo no superior a 5 días hábiles</u>.</p>	<p>El apoderado o cuidador responsable del estudiante.</p> <p>Director</p>
2°	<p><b>Acciones inmediatas:</b></p> <p>El Director se reunirá con el Equipo de Convivencia Escolar y el Profesor Jefe para definir las acciones a desarrollar y analizar el grado la pertinencia de éstas en base a las <u>medidas básicas de apoyo</u> (detalladas en el Ord. N° 0768).</p> <p>El Director coordinará vía telefónica o presencial la fecha para la entrevista con el padre, madre o tutor legal y/o apoderado.</p> <p>Una vez concertada la entrevista, ésta debe quedar registrada en un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados sobre las <u>medidas básicas de apoyo</u>, las acciones a realizar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. <u>Este documento se deberá entregar con</u> la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.</p>	<p>Dirección, Equipo de Convivencia Escolar y Profesor Jefe.</p>
3°	<p><b>Preparación para la implementación de las medidas básicas de apoyo:</b></p> <p>Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante, tutor legal o apoderado velando por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa del reconocimiento e identificación que vive el/la estudiante. Todos los adultos que conforman la comunidad educativa <u>deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea el estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género</u>.</p>	<p>Dirección, Equipo de Convivencia Escolar y Profesor Jefe.</p>

	<p>En caso de que él o la estudiante cuente con atención psicológica o médica externa, será importante que el Profesor Jefe y Psicóloga, previo consentimiento del Apoderado, se ponga en contacto con él o ella para que nos pueda brindar algunas recomendaciones o participar del proceso en el área educacional.</p>	
<p><b>4°</b></p>	<p>Implementación de las medidas básicas de apoyo:</p> <p>Las medidas básicas de apoyo podrían variar en función de las características de cada caso.</p> <p>Apoyo al estudiante y a su familia: las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre el/la Profesor(a) Jefe, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa como, por ejemplo, la utilización del lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.</p> <p>Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y el resguardo de los derechos de los estudiantes trans.</p> <p>Uso del nombre social en todos los espacios educativos: las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante, para que usen el nombre social correspondiente solicitado previamente por el padre, madre o apoderado o tutor legal o el estudiante si es mayor de edad. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento.</p>	<p>Dirección, Equipo de Convivencia Escolar y Profesor Jefe.</p>

	<p>Todas las personas que componen la comunidad educativa deberán tratar siempre y sin excepción al estudiante con el</p>	
5°	<p><b>Intervención en la comunidad educativa:</b>  Se deberá sensibilizar y psicoeducar a todos los estamentos de la Comunidad Educativa de manera frecuente para reforzar los valores correspondientes a la inclusión y el respeto, así como también poner especial énfasis en psicoeducar sobre la temática Trans.  También se incluirán acciones dentro del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar destinados a abordar los derechos de la Comunidad LGTBQ+</p>	Equipo de convivencia escolar
6°	<p><b>A tener en cuenta:</b>  Las autoridades de los establecimientos educacionales deberán abordar la situación de los estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que adopten deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.  También, la Superintendencia de Educación pone a disposición la instancia de mediación como una alternativa de apoyo para resolver las diferencias entre las familias y los establecimientos educacionales.  Los establecimientos educativos, deberán conocer e implementar las disposiciones establecidas en los cuerpos legales citados en la circular Ord. 0768, ya que el no cumplimiento de ella constituye una infracción, que será sancionada en el procedimiento administrativo conforme a la gravedad de la misma.</p>	